



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜI**

Veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00244-00**

Se advierte que la demandada contestó la demanda y en el mismo memorial presentó excepciones previas, sin darle cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 101 del CGP. Por consiguiente, se le requiere para que, en el término de tres días, contados a partir de la notificación de esta providencia por anotación en estados electrónicos, proceda a presentar las excepciones previas ya formuladas, en escrito separado. Además, para efectos del traslado respectivo, deberá cumplir con lo preceptuado en los artículos 3° del Decreto 806 de 2020 y 78, numeral 14 del CGP.

El correo a la parte contraria, será remitido al canal digital aportado en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

**LEONARDO GÓMEZ RENDÓN
JUEZ**

Firmado Por:

**LEONARDO GOMEZ RENDON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb38ed3730b9adf15214c609534b127530d8b66161fb3cfd432e14cb5ed7a5b

Documento generado en 24/03/2021 03:55:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**